

Nota de Prensa n.º 1144/OCII/DP/2021

## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO: SE DEBE GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN CAJAMARCA**

- ***Centro Emergencia Mujer de Hualgayoc y Juzgado Civil de Bambamarca no atendieron efectivamente a ciudadana víctima de violencia física y psicológica.***

La oficina de la Defensoría del Pueblo en Cajamarca requirió al Centro Emergencia Mujer (CEM) de Hualgayoc y al Juzgado Civil de Bambamarca atender con la debida diligencia y brindar de manera oportuna los servicios a mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, a fin de no vulnerar su derecho de acceso a la justicia y garantizar una vida libre de violencia.

La entidad formuló este requerimiento tras tomar conocimiento que, el pasado 7 de junio, una ciudadana se acercó a la Comisaría PNP de Bambamarca para interponer una denuncia contra su expareja por violencia física y psicológica. Cumpliendo con lo establecido, los efectivos policiales comunicaron el caso al CEM Hualgayoc para que preste los servicios correspondientes, así como al Juzgado Civil de Bambamarca para la emisión de las medidas de protección; sin embargo, ninguna de las entidades actuó de manera oportuna para atender efectivamente a la víctima.

El CEM recién atendió el caso el 19 de julio, es decir más de un mes después y tras el pedido de la Defensoría del Pueblo. De la misma manera, el Juzgado de Bambamarca dio medidas de protección a la víctima tras el pedido defensorial. Ante ello, la oficina de la Defensoría del Pueblo en Cajamarca recordó que las instituciones tienen la obligación de cumplir con sus funciones y con la normatividad vigente de manera oportuna, para preservar la integridad física y psicológica de las personas víctimas de violencia familiar.

En ese sentido, los CEM deben garantizar que se brinde de manera gratuita orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social a víctimas de violencia, y los operadores de justicia, actuar sin dilaciones por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo inmediatamente las medidas de protección. Así se encuentra previsto en la Ley n.º 30364, en su reglamento y respectivas modificatorias, y en el D.L. n.º 1470.

La institución señaló que la violencia hacia las mujeres y cualquier miembro del grupo familiar es considerada como un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. En ese contexto, las intervenciones deben ser inmediatas y oportunas, con la finalidad de velar por la vigencia del derecho fundamental a una vida libre de violencia, derecho que es reconocido tanto en la Constitución Política, como en los tratados internacionales ratificados por el Perú sobre la materia. Ello va a permitir salvaguardar la integridad de las víctimas y garantizar su atención integral y recuperación.

**Cajamarca, 6 de agosto de 2021**